



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2019

ESCUELA CONSOLIDADA DÁVILA

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre	Escuela Consolidada Dávila
RBD	9410-2
Nivel de enseñanza	Educación Parvularia- Educación Básica- Enseñanza Media técnico-profesional
Régimen de jornada	Jornada escolar extendida
Nº de cursos	15
Tipo de establecimiento	Municipal
Sostenedor	Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda
Dirección	José Joaquín Prieto n° 6075
Comuna	Pedro Aguirre Cerda
Teléfono	223965841/ 45
Correo electrónico	escuela.consolidada.davila@gmail.com
Director	Samuel Leiva Cordero

II. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar de la Escuela Consolidada Dávila actualizado al 01 de marzo de 2019 con las observaciones y sugerencias recogidas desde la comunidad escolar, así como la propia evaluación de su implementación el año 2018, es la expresión de los propósitos y procedimientos referidos al modo en que se establecen las líneas generales de la convivencia en el seno de nuestra escuela.

Nuestro Manual de Convivencia Escolar es un documento que permite concretar la organización y el funcionamiento de la escuela en relación con la convivencia entre todos y todas sus integrantes. Establece las líneas generales del modelo de convivencia que debemos adoptar, las normas que la regularán y las acciones necesarias que hay que realizar para enfrentar las situaciones y conflictos que alteren la convivencia dentro y fuera del aula; todo ello desde los principios de respeto, justicia, solidaridad y cooperación propios de la convivencia democrática, con la finalidad última de proporcionar una educación integral fundada en el respeto a los DD.HH. y en la promoción de una convivencia pacífica, de intercambio mutuo con los demás y con la naturaleza.

El Manual de Convivencia recoge los principios y decisiones que al respecto ha venido adoptando nuestra comunidad educativa, de tal modo que se favorezca la educación en los valores, el pleno respeto a los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía democrática, mediante la práctica y el compromiso de su defensa activa por parte de toda la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia Escolar parte del principio básico de que la escuela es un espacio privilegiado de convivencia, un lugar donde se aprende a vivir de manera práctica y cotidiana las relaciones humanas, que sirve para el encuentro intercultural, la formación de las actitudes y valores que promueven una ciudadanía democrática, el crecimiento personal, el aprendizaje integral, compartir experiencias, asumir desafíos y descubrir el mundo en un contexto social y cultural sano y seguro.

Con la finalidad de educar para la convivencia sana, democrática y pacífica, resolver los posibles conflictos, favorecer una educación integral basada en la convivencia respetuosa y contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, se establece el siguiente manual.

III. NORMATIVAS VIGENTES EN QUE SE SUSTENTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El contexto superior en que se sustenta la convivencia escolar en la escuela y la política nacional de convivencia escolar está contenida en tres documentos esenciales que comprometen al país en la implementación de acciones para velar que se cumplan los derechos de los niños y jóvenes y demás integrantes de la comunidad escolar, así como garantizar una sana convivencia como base para el buen desarrollo de los procesos educativos que desarrolla la escuela.

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN N° 20.370

Constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo sistema escolar. Para esta ley, la educación tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz y de nuestra identidad nacional.

Derechos y deberes:

Artículo 4º.- La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Es deber del Estado promover la educación parvularia en todos sus niveles y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal para el primer y segundo nivel de transición, sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica. La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.

**LEY DE NO DISCRIMINACIÓN
N° 20.609**

Artículo 1º Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Corresponderá a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

**LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR
N° 20.845**

Regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

- Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.
- Permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno.
- Establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia.
- Obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

**LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE
N°20.084**

Artículo 1º.- Contenido de la ley. Regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que comentan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas.

**LEY AULA SEGURA
N° 21.128**

Fortalece las facultades del director en manera de expulsión y cancelación de matrícula en casos graves de violencia estableciendo procedimientos simples e inmediatos de expulsión y cancelación de matrícula.

Artículo 1º.- Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR
N° 20.536**

Tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar estableciendo un plan de gestión y protocolos de actuación ante situaciones de violencia.

**LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
N° 19.284**

Establece las indicaciones sobre la integración social de personas con discapacidad.

**LEY DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS
N° 19.253**

Artículo 1º.- El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines.

**Estudiantes embarazadas y madres
Decreto N° 79**

El Artículo 11° de la Ley General de Educación señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

NORMATIVA Y POLÍTICA COMPLEMENTARIA

- Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.
- Decreto N° 42 Reglamento sobre Consejos Escolares
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Decreto N° 50 Reglamento de Centro de Estudiantes.
- Decreto N° 565 Reglamento de Centros General de Apoderadas/os.
- Decreto N° 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.

III. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica

el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

La Política de Convivencia Escolar se afirma en 3 ejes esenciales:

-Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.

-Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.

-Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

El **Objetivo general** de la política de Convivencia Escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

De este objetivo general, se desprenden los siguientes **objetivos específicos**:

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying, desde una perspectiva formativa.
5. Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el intersector u otras instituciones en las comunidades educativas.

IV. FALTAS Y SANCIONES

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la buena convivencia escolar sana, democrática y respetuosa. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas que atenten y vulneren la convivencia escolar, las cuales deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, compensadas a través de medidas formativas y reparatorias; o sancionadas, según sea su gravedad y de acuerdo a la normativa vigente.

V. GRADUALIDAD Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Los y las estudiantes deben mantener una actitud positiva en la comunidad educativa, basada en el respeto y la tolerancia, y contribuir a un clima sano de convivencia escolar que posibilite el desarrollo de las diferentes actividades de la escuela, sean estas académicas, interculturales, interpersonales, etc. junto a todos los miembros que participan del quehacer del establecimiento. Ante los hechos o actitudes que constituyan una falta, el establecimiento tomará las acciones que considere pertinentes, dependiendo del tipo y gradualidad de la misma, evaluando las características del caso y según la normativa vigente.

FALTAS LEVES	Actitudes y acciones que alteran el normal desarrollo de las diferentes actividades que se realizan en la Escuela (dentro y fuera del aula, en actos institucionales, en las salidas pedagógicas, etc.). Se resuelven por la persona responsable en el momento y no se traducen en daños físicos ni psicológicos a terceros.
FALTAS MEDIANAMENTE GRAVES	Conductas que alteran la convivencia escolar y que atentan contra el desarrollo de las actividades educativas (sin poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de las/os integrantes de la comunidad educativa) y que por su gravedad requieren la intervención de terceros (inspector, apoderada/o, equipo de convivencia).

FALTAS GRAVES	Conductas que alteran gravemente la convivencia escolar poniendo en riesgo o dañando la integridad física y/o psicológica de las/os integrantes de la comunidad educativa
----------------------	---

1) FALTAS DE CARÁCTER LEVE

- a) Hacer un mal uso de los materiales pedagógicos/didácticos entregados.
- b) Usar equipos electrónicos sin autorización del profesor, ya sea en clases o durante el desarrollo de actividades institucionales.
- c) Mantener una conducta inadecuada que interfiera con el normal desarrollo de las actividades académicas e institucionales (maquillarse durante las actividades académicas, usar audífonos, mantener actitud indiferente, dormir durante la actividad, esconder objetos personales –agravante no devolverlo-, utilizar un tono de voz inadecuado, entre otras)..
- d) Decir o proferir groserías o usar lenguaje inapropiado.
- e) Salir sin autorización de la sala de clases.
- f) No cuidar la higiene y el ornato del Establecimiento.

2) FALTAS DE CARÁCTER MEDIANAMENTE GRAVE

- a) Fumar cigarrillos de tabaco o electrónicos dentro del Establecimiento.
- b) No acatar normas y órdenes dadas por el personal del Establecimiento (Director, docentes, auxiliares, etc.) relacionadas con el cuidado y mantenimiento de la sana convivencia escolar, dentro y fuera de la sala de clases.
- c) Dañar o estropear bienes y/o mobiliario del establecimiento.
- d) Quemar cualquier tipo de objeto dentro del establecimiento.
- e) Uso excesivo y reiterado de groserías y/o lenguaje inapropiado.

3) FALTAS GRAVES

- a) Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o en las cercanías del establecimiento (maltrato escolar).
- b) Hurtar dentro del establecimiento, sean bienes de algún miembro de la comunidad educativa o de la Escuela.
- c) Hurtar dentro del establecimiento, sean bienes de algún miembro de la comunidad educativa o de la Escuela y ocultar lo sustraído en objetos o pertenencias de otras personas sin su consentimiento.
- d) Mantener o promover una conducta de connotación delictual e instigar a otros a cometer delitos (promoviendo o instigando).

- e) Desarrollar conductas o actos de connotación sexual (circulación y distribución de material pornográfico, fotos íntimas propias o de otras/os, entre otros).
- f) Realizar acosos o ataques de connotación sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Insultar a cualquier miembro de la comunidad escolar, cualquiera sea el medio.
- h) Amenazar a cualquier miembro de la comunidad escolar, cualquiera sea el medio.
- i) Mantener actitudes o cometer actos discriminatorios de cualquier naturaleza (étnica, sexual, religiosa, social, etc.).
- j) Generar una situación de acoso o maltrato, tales como burlarse de otro compañero en público, persecución por características étnicas, físicas, de orientación sexual, entre otras.
- k) Instigar o participar en una agresión colectiva hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- l) Divulgar por medios digitales comportamientos agresivos hacia otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- m) Destrucción de materiales, útiles escolares de otros compañeros, mobiliario, instalaciones y bienes del establecimiento.
- n) Acoso o matonaje (bullying) al interior o fuera del establecimiento, así como también por redes sociales.
- o) Consumo, porte y/ o comercialización de cualquier tipo de sustancia ilícita o alucinógena dentro o en las cercanías del Establecimiento (alcohol y drogas);
- p) Ingresar bajo los efectos de drogas y/o alcohol.
- q) Portar y/o comercializar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes (se excluyen aquellos útiles bien utilizados y solicitados por alguna asignatura o especialidad).
- r) Obstruir cualquier investigación relacionada con Convivencia Escolar, ya sea omitiendo y/o distorsionando información necesaria para despejar un caso, o instigar para hacerlo.
- s) Actuar de manera vandálica dentro o fuera del establecimiento.

VI. MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa. El maltrato escolar se caracteriza principalmente por:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; dentro y fuera del aula, o s el uso de estos, o se insinúe en sentido real o figurado

- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un o una estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un o una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, de la capacidad intelectual, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *Fotologs*, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro Medio tecnológico, virtual lo electrónico
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar
- Acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito
- Amenazar o atacar con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o se insinúe el uso de estos, en sentido real, gestual o figurado.

VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DISTINTAS FALTAS

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Ante una denuncia o acusación por parte de un estudiante y/o adulto y/o cualquier miembro de la comunidad escolar, previo a la aplicación de una medida formativa, disciplinaria u otra, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Se investigará toda denuncia, manifestación de matonaje (Bullying), acoso, maltrato físico o psicológico o denuncia de agresión, sancionándolos como "falta grave" en caso de acreditarse su veracidad.

El procedimiento deberá respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a: I) que sean escuchados; II) que sus argumentos sean considerados; III) que se presuma su inocencia y IV) que se reconozca su derecho a apelación.

VIII. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Toda sanción o medida tendrá un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y que tenga carácter formativo para el responsable.

Al momento de tomar medidas, una vez concluido el proceso indagatorio, se considerarán los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- La motivación de los actores;
- Reiteración de la(s) conducta(s);
- Registro de anotaciones;
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un/a profesor/a o funcionario/a del establecimiento;
 - La conducta anterior del responsable;

- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- La discapacidad o indefensión del afectado.

El Director del establecimiento podrá designar al Inspector General o a un Docente para desarrollar uno o varios protocolos de actuación de Convivencia que sean necesarias y entrevistar a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo de cualquier medida que se estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el Docente o Coordinador de Convivencia presentará un informe al Director, el que informará al Consejo de Profesores para que se aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad del establecimiento.

IX. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y SANCIONES

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas, por sanciones disciplinarias, leves, medianamente graves o graves, las que deberán quedar debidamente registradas en su Hoja de Vida del Alumno en el Libro de Clases del Curso y pasando por el debido proceso.

- a) Diálogo formativo con los estudiantes, del cual quedará registro en la Hoja de Vida.
 - b) Citación de apoderada/o, para informar situación y llegar a una reparación formativa, cuando la situación lo amerite.
 - c) Suspensión temporal, máximo 5 días, prórroga de 5 días más si el Director lo solicita para abordar con profundidad la Investigación. También como medida precautoria en casos de violencia.
 - d) Se aplicará en los casos graves o muy graves, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas reparatorias formativas y correctivas anteriores, la condicionalidad, cancelación de la matrícula para el siguiente año o la expulsión del establecimiento.
- La **condicionalidad** es un acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director y solo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta condicionalidad será revisada

al final de cada semestre independiente de la fecha que se haya aplicado.

- La **cancelación de matrícula** es la sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año siguiente de la aplicación de la medida. Esta sanción solo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta decisión podrá ser adoptada solo por el Director y notificada por escrito, junto a sus fundamentos, al estudiante afectado y su apoderado/a. Podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, que resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Este último deberá pronunciarse por escrito
- La **expulsión** es la sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación de matrícula inmediata a un/a estudiante. A través de este acto, el/la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción solo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta decisión podrá ser adoptada solo por el Director y notificada por escrito, junto a sus fundamentos, al estudiante afectado y su apoderado/a. Podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, que resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Este último deberá pronunciarse por escrito.
- La **expulsión** es una medida tomada solo por decisión del Director, notificando al Apoderado y Estudiante (notificación presencial o por carta certificada). El estudiante tiene 5 días para apelar. Si no existe apelación, posterior al plazo se debe informar a SIE en los cinco días posteriores.
- El Director, según lo establecido en la ley 21.128 Aula Segura, tendrá la facultad de aplicar medidas sancionatorias como la suspensión y la expulsión, omitiendo los pasos mencionados cuando la falta cometida afecte gravemente la integridad de los miembros de la comunidad escolar y la sana convivencia escolar.
- En cuanto a las **situaciones de porte y tráfico de sustancias ilícitas** (drogas y alcohol), el Director del Establecimiento tendrá la facultad de aplicar medidas sancionatorias como la suspensión y la expulsión, omitiendo los pasos mencionados, debido a la gravedad de la situación y el riesgo al que pone al resto de la comunidad educativa y de acuerdo a la normativa legal vigente en torno a este tema.

- En caso de que la acusación incluya un delito, el Director deberá realizar la denuncia respectiva en Fiscalía, Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

X. MEDIACIÓN

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Las medidas permiten que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos y aprendan a responsabilizarse por ellos.

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas o el restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine. Entre otras, se pueden mencionar:

- Acciones para reparar o sustituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero y pedir las disculpas del caso, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente. El acto de reparación debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
- Servicios a la comunidad: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar, como por ejemplo, limpiar u ordenar algún espacio del establecimiento, mantener las áreas verdes, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor, etc.

En el caso de que la escuela sea la afectada en su infraestructura, la reparación consistirá en la restitución inmediata de los bienes afectados.

XI. RECLAMOS

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso de Investigación.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

XII. CITACIÓN A ENTREVISTA

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o el Coordinador de Convivencia deberán citar a las partes y, en algunos casos, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto

XIII. RESOLUCIÓN

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Consejo de Profesores.

XIV. MEDIDAS REPARATORIAS

Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC)

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas. El restablecimiento de efectos personales u otras que el Establecimiento determine.

En el caso de que la escuela sea la afectada en su infraestructura la reparación consistirá en la restitución inmediata de los bienes afectados.

Paralelo a los tradicionales métodos disciplinarios de sanción ante las faltas, el establecimiento posee un mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes.

Las ERAC se basan en el diálogo y conversación entre las y los involucrados/as en un conflicto como forma de resolver sus diferencias, la idea

es que los mismos involucradas/os puedan resolver sus problemas y llegar a acuerdos a través de la conversación. Este proceso es guiado por un equipo capacitado para facilitar el diálogo.

En caso que las y los involucrados/as en la transgresión de una norma no quieran participar de un proceso ERAC, se les aplicara la sanción tipificada en este manual de convivencia. Si optan por el proceso alternativo de resolución de conflictos, tienen el derecho a asistir a mediación, negociación, o arbitraje.

Cada proceso ERAC debe ser registrado en fichas donde se consigne; nombre de las partes, curso, edad, sexo, descripción de la crisis e identificación del conflicto. El manejo de los registros tiene un carácter confidencial y es de responsabilidad del equipo de mediadores del establecimiento.

Para el desarrollo de los procesos ERAC, es necesario definir un espacio físico y un horario establecido para las mediaciones, negociaciones o arbitrajes, los talleres de formación de estudiantes mediadores/as y la coordinación del equipo por parte de algún directivo o docente.

XV. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Con la finalidad de promover y resguardar la seguridad de todas y todos los miembros de nuestra comunidad educativa, se detallan a continuación los siguientes protocolos de actuación, especificando e indicando acciones a seguir como también la(s) persona(s) responsable(s) de su ejecución:

- i. Protocolo en caso de acoso sexual callejero**
- ii. Protocolo en caso de apoyo a estudiantes con tratamiento médico**
- iii. Protocolo ante un ataque cardíaco a un integrante del establecimiento**
- iv. Protocolo para atención de apoderadas y apoderados**
- v. Protocolo en caso de ciberbullying**
- vi. Protocolo en caso de situaciones de embarazo de padres y madres estudiantes**
- vii. Protocolo de ingreso al establecimiento**
- viii. Protocolo en caso de maltrato y abuso sexual**
- ix. Protocolo en caso de maltrato y acoso escolar entre pares**
- x. Protocolo en caso de porte, tráfico o consumo de drogas y/o alcohol en el establecimiento**
- xi. Protocolo en caso de retiros o bajas**
- xii. Protocolo en caso de salidas pedagógicas**
- xiii. Protocolo en caso de sismos en el establecimiento**
- xiv. Protocolo en caso de vulneración de derechos.**

I. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO

Frente al acoso sexual callejero, los funcionarios de nuestro Establecimiento Educacional deberán seguir inmediatamente el siguiente protocolo de actuación:

- 1.- Acoger y contener a él o la afectada.
- 2.- Dar aviso inmediatamente a la directora del establecimiento o Inspector General.
- 3.- Constatar si el afectado/a, presenta lesiones, de ser así, dar los primeros auxilios que correspondan.
- 4.- Dar aviso a los padres, apoderados o familiares.
- 5.- Recopilar la mayor cantidad de antecedentes posibles del hecho.
- 6.- Hacer la denuncia a las autoridades pertinentes Departamento de Educación, OPD, Carabineros de Chile, PDI u otros.
- 7.- Acompañar al afectado/a con el apoderado a un centro de salud a constatar lesiones si fuese necesario.

Se deberá cuidar en todo momento la privacidad del afectado/a, tanto en el momento del hecho, como posteriormente. Se informará en el mejor momento a la comunidad escolar, para resguardar la seguridad de todos, lo cual se hará sin dar a conocer el nombre de él o la afectada, cuidando la dignidad y privacidad de este/a.

II. PROTOCOLO EN CASO DE APOYO A ESTUDIANTES CON TRATAMIENTO MÉDICO

En casos de estudiantes que requieran administración de algún medicamento, previamente recetado por el profesional competente y a aplicar durante la jornada de estudios, es necesario tener en cuenta:

Consideraciones generales:

A:- Los padres y apoderados del establecimiento tienen la obligación de comunicar por escrito y con los antecedentes que acrediten, a la escuela la existencia de cualquier enfermedad, así como de atenciones que, en su caso, pudiera requerir el niño o la niña matriculado en esta institución educativa.

B:- Atendiendo a la seguridad de docentes y estudiantes toda medicación aplicada a niños o niñas será por vía oral, y siempre bajo estricta prescripción médica y solicitud – autorización escrita de los padres y apoderados del o la estudiante.

C:- El medicamento a suministrar por la escuela deberá ser facilitado por los padres y apoderados, en su envase original y con la receta correspondiente (fotocopia), en donde se identifique al profesional que la extiende, el nombre del medicamento, y la dosis a suministrar en los horarios correspondientes.

D:- Los padres y apoderados entregarán la medicación a la persona encargada de la entrega del medicamento personalmente, los niños y niñas no deberán portar en sus mochilas ningún tipo de medicamento al cual pueda acceder libremente.

E:- La prescripción médica se llevará a cabo en la sala del estudiante junto con un vaso o botella de agua, pudiendo ser en su defecto jugo o leche.

F:- La administración de fármacos y/o medicamentos a niños y niñas de la Escuela Consolidada Dávila no puede suponer ningún riesgo para docentes que la apliquen ni para estudiantes que la reciban.

Consideraciones específicas:

A:- Previa consulta al consejo de profesores el Señor Director nombrará al docente encargado de recibir los medicamentos y receta (fotocopia), quién será el responsable del almacenamiento y distribución a los profesores y profesoras

que se encuentren en los espacios y horas que corresponda la administración del mismo.

B:- Los medicamentos deberán quedar en un lugar de conocimiento restringido al o la responsable de la recepción y la distribución, nombrándose un segundo y un tercero en esta función en caso de marcarse la ausencia del primero habrá de proceder el segundo y luego el tercero.

C:- Se conformará una carpeta con los antecedentes de solicitud – autorización, receta y registro de las cantidades recibidas y las cantidades suministradas al o la estudiante.

D:- Se registrará en la carpeta la fecha de término del suministro médico y la comunicación al hogar sobre lo mismo, para que el apoderado cautele la provisión oportuna de los medicamentos.

E:- DOCUMENTO MODELO DE SOLICITUD – AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.

Yo.....
....., C.I.....
Domicilio:
.....
, Teléfono:.....
Padre/Apoderado de:
..... que cursa
el..... año "A"

En la Escuela Consolidada Dávila, hago bien en comunicar a ustedes la necesidad de administración del medicamento Prescrito por su médico tratante Doctor..... de la especialidad....., adjunto receta médica con dosis y frecuencia.

Solicito y autorizo a la escuela la administración del medicamento quedando el establecimiento y el docente EXENTOS de toda RESPONSABILIDAD que pudiera derivarse de dicha actuación colaborativa.

Nombre y firma apoderado

Pedro Aguirre Cerda;..... De..... 201....

F:- De no ser cumplido el protocolo anterior, por parte de padres y apoderados, será éste quien suministrará los medicamentos en los horarios y dosis prescritos por el especialista eximiendo de responsabilidad a la escuela.

G:- Bajo ninguna circunstancia podrá el padre o apoderado suspender un tratamiento médico sin la venia o autorización del especialista tratante. Deberá presentar los informes médicos correspondientes a los controles determinados por el profesional de la salud tratante, especialmente en aquellos casos que se dé término al tratamiento medicamentoso.

H:- Si el estudiante se resiste o niega a tomar el medicamento será de absoluta responsabilidad del apoderado suministrarlo en los horarios correspondientes.

III. PROTOCOLO ANTE UN ATAQUE CARDÍACO A UN INTEGRANTE DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO

Ante una eventual situación de ataque cardíaco a un integrante de nuestra comunidad educativa, es importante considerar la siguiente información.

La sobrevida adecuada de una persona en una emergencia cardiorrespiratoria se logra solo si se cumple con una serie de acciones que forman la "cadena de la vida". Se le llama de esta forma a los pasos a seguir en casos de emergencias cardiorrespiratorias

Estos pasos están estrechamente relacionados, del mismo modo que lo están los distintos eslabones de una cadena. Cualquiera de ellos que se debilite o falle disminuirá significativamente la posibilidad de sobrevida de la persona afectada.

Los eslabones de esta cadena son:

1. Reconocimiento de las señales que hacen sospechar un problema cardiorrespiratorio.
2. Activación del sistema de emergencias médicas (S.E.M.).
3. Realización de las maniobras de resucitación cardiopulmonar básica (R.C.P. básica).
4. Adecuada atención médica en el lugar (R.C.P. avanzada): cuidado avanzado pre-hospitalario.

1. Reconocimiento de las señales que hacen sospechar un problema cardiorrespiratorio

Este es un paso fundamental de la cadena de la vida. Las señales son los signos y síntomas que pueden anticipar la aparición de un paro cardíaco.

Los **signos** son las manifestaciones que se pueden observar a simple vista, como la palidez o la dificultad respiratoria.

Los **síntomas**, en cambio, son las manifestaciones que la persona hace acerca de su estado: como el dolor, la sensación de opresión, la sensación de falta de aire.

En la evaluación inicial, se debe determinar el estado de conciencia de la persona, ubicándose rápidamente a la altura de sus hombros para detectar la existencia de alguna lesión visible. Para ello el o la **docente** que haga de rescatador debe tocar suavemente a la persona al tiempo que le indica que no se mueva y que le pregunta cómo se siente. Si la persona ha tenido un traumatismo o se sospecha trauma en el cuello y/o en la cabeza, sólo se la debe mover si es absolutamente necesario. El movimiento inapropiado de una persona con lesión en el cuello puede causarle parálisis permanente de las cuatro extremidades (cuadriplejía).

2. Activación del sistema de emergencia médica (S.E.M.)

El sistema de emergencias médicas se activa llamando al número de teléfono del sistema de emergencia que puede ser:

* 131 Ambulancia

* Centro de Salud Familiar CESFAM Dr. Amador Neghme

Dirección:

Teléfono:

*Hospital Barros Luco-Trudeau, Ubicación: Avenida Santa Rosa 3453 , San Miguel Santiago, Teléfono: (2) 23949000

* Hospital de Niños Dr. Exequiel Gonzalez Cortés, Ubicación: Calle Ramón Subercaseaux N° 1528 , San Miguel Santiago, Teléfono: (2) 25765650.

La persona que llama al S.E.M. debe proporcionar la siguiente información con la mayor calma posible:
--

- Lugar de la emergencia con los nombres de las calles laterales.
- El número de teléfono desde el que llama.
- Qué sucedió, por ejemplo: quemadura, ataque cardíaco, fiebre, desmayo, etc.
- El número de personas que necesitan ayuda.
- Estado de la(s) persona(s) afectada(s).
- Cuál es la ayuda requerida para la asistencia de la(s) persona(s).
- Cualquier otra información que le sea requerida.
- Asegúrese de que el personal del S.E.M. no tenga más preguntas.
- Pida a quien tomó el pedido de asistencia que le indique qué hacer hasta la llegada de la ambulancia.
- La persona que efectuó la llamada siempre debe ser la última en colgar.
Pida indicaciones al servicio de emergencias sobre qué puede hacer hasta el arribo de la ayuda.

Siempre que haya una persona lesionada o víctima de una enfermedad de aparición súbita, debe llamar al S.E.M.

Si el S.E.M. no puede ser activado, ya sea porque no existe un sistema de emergencia local o porque la escuela no tiene cómo comunicarse con él -y sólo en estos casos, traslade a la persona afectada a un centro asistencial, según se indica en transporte y movilización de traumatizados y no traumatizados.

- Recordar que si la persona afectada es un alumno, para trasladarlo a un centro asistencial debe tener el consentimiento de los familiares.
- Si la persona corre riesgo inminente de muerte el traslado debe ser inmediato, aunque no se tenga la autorización del familiar responsable, o de la víctima en caso de tratarse de un adulto.

3. Realización de las maniobras de resucitación cardiopulmonar básica (R.C.P. básica)

El procedimiento descrito se aplica universalmente, no importa la edad que tenga la persona.

Considerar:

- **La posición de la persona:** para que las maniobras sean efectivas y se pueda efectuar una buena evaluación, la persona debe estar:
 - Acostada boca arriba.
 - Sobre una superficie dura.

A. Vía aérea

La vía aérea está compuesta por: la boca, la faringe, la laringe, la tráquea y los bronquios. Cuando la persona está inconsciente, primero se debe determinar si respira. Para ello es necesario realizar la apertura y permeabilización de la vía aérea (vía aérea libre o permeable).

La lengua es la causa más común de obstrucción de la vía aérea en la persona inconsciente.

Para la apertura de la vía aérea proceda de la siguiente manera: se debe extender la cabeza hacia atrás (maniobra de hiperextensión del cuello), colocar una mano en la frente y con la otra mover la mandíbula hacia delante como se indica en la figura; de esta manera la lengua se despeja de la parte posterior de la garganta permeabilizando así la vía aérea (maniobra de elevación de la mandíbula).



Obstrucción de la vía aérea en una persona inconsciente.



Apertura de la vía aérea: coloque una mano en la frente y, con la otra, eleve el mentón.

Para evaluar la presencia o ausencia de respiración normal, acerque su oreja a la boca y nariz de la persona, manteniendo abierta la vía aérea.

Al mismo tiempo usted debe:

1. mirar si se mueve el tórax
2. escuchar si entra y sale aire
3. y sentir en su cara si hay flujo de aire.

Esta evaluación debe durar de 5 a 10 segundos. Si no se mueve el pecho y no se escucha ni se siente la respiración, la persona no respira y usted deberá darle RESPIRACIÓN DE BOCA A BOCA.

Si la persona respira pero continúa inconsciente colóquela en la posición lateral de seguridad.

B. Respiración de boca a boca

Es una técnica rápida y efectiva para proveer oxígeno. Mantenga la vía aérea abierta con la maniobra de hiperextensión del cuello y de elevación de la mandíbula, cierre la nariz tomándola con el pulgar y el índice de la mano que está apoyada en la frente del afectado, previniendo así el escape de aire. Luego selle sus labios alrededor de la boca de la persona y sople 2 veces lentamente. El rescatador exhala aire que contiene suficiente oxígeno para satisfacer las necesidades de la persona, aunque menos que el del aire ambiente.

Para saber si la ventilación es adecuada observe:

- el movimiento ascendente del tórax
- escuche y sienta el aire que escapa durante la respiración.

Concluido este paso y luego de las 2 respiraciones inicie las compresiones torácicas.

Si la persona no respira comience con las compresiones en el pecho.

C. Compresiones torácicas

Consisten en una serie rítmica de compresiones aplicadas sobre la mitad inferior del esternón, provocando el flujo circulatorio, es decir que la sangre circule hacia los pulmones, cerebro y otros órganos vitales, que deben recibir oxígeno para mantener la vida.

Ubicación correcta de sus manos

1. Ubique el talón de una mano sobre el centro del pecho del afectado, a la altura de las tetillas.
2. Coloque la otra mano por encima de esta.
3. Entrelace los dedos de ambas manos evitando tocar el tórax.
4. Con sus brazos extendidos y sin flexionar los codos, comprima el tórax acompasadamente a un ritmo de 100 compresiones por minuto. Cuide que el pecho del afectado se relaje totalmente luego de cada compresión.
5. Trabe sus codos, ponga los brazos derechos en forma perpendicular al piso y asegúrese de que sus hombros estén ubicados por encima de sus manos, empujando en cada compresión el esternón.
6. Alterne 2 respiraciones de boca a boca con cada ciclo de 30 compresiones.



Ponga los brazos derechos en forma perpendicular al piso y asegúrese de que sus hombros estén ubicados por encima de sus manos.

No detenga las maniobras de resucitación cardiopulmonar, continúe hasta que la persona se recupere, llegue la atención médica o hasta que usted no esté en condiciones de continuar.

IV. PROTOCOLO DE INGRESO Y ATENCIÓN DE APODERADAS Y APODERADOS

Consideraciones Generales

1. Entendemos que tanto los apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación son parte fundamental de nuestra Comunidad Escolar, por lo que creemos que las relaciones entre los distintos estamentos deben estar reguladas por normas y acuerdos que promuevan una sana convivencia y que cautelen por sobre todo la seguridad e integridad de sus miembros.
2. Dentro de nuestro Proyecto Educativo Institucional consideramos a los padres y apoderados como actores fundamentales para la consecución de nuestros objetivos, y un apoyo insustituible en la entrega de valores y conocimientos fundamentales en la formación de nuestros estudiantes.
3. Entendemos como Apoderado/a la persona que figura en la ficha de matrícula o a la que ha sido designada por el Apoderado como Suplente. Cualquier otro caso no será considerado para ningún fin.

Ingreso de los Apoderados/as al Establecimiento

El ingreso de Apoderados al establecimiento puede entenderse por diversos motivos, entre los que se encuentran los que describiremos a continuación y para los cuales establecemos algunos criterios básicos de orden tanto administrativo como de convivencia y seguridad.

1. **Acompañamiento de estudiantes al ingreso y término de la jornada:**
 - No podrá acompañar al estudiante hasta la sala de clases, a menos que este se encuentre impedido físicamente o porte algún material que haga riesgoso su desplazamiento.
 - El/la apoderado/a no podrá ingresar a la Escuela a menos que desee justificar un atraso, inasistencia, o autorizar el retiro del/la estudiante (por escrito) dentro de la jornada.

En este caso deberá permanecer en portería, ser registrado en el Libro de Ingreso dando a conocer cédula de identidad y en ningún caso circular por la Escuela.

- El/la apoderado/a deberá portar una credencial que lo/la identifique como visita y deberá llevarla a la vista durante el tiempo que esté dentro del establecimiento. Dicha credencial será devuelta en portería al momento de abandonar el recinto educacional.
- En caso de necesitar entrevistarse con algún Docente, Inspectoría General, UTP y/o Equipo de especialistas, deberá solicitar cita por escrito.

2. Esperar a su pupilo mientras desarrolla un taller o actividad extra programática:

- El apoderado deberá esperar en portería hasta que el estudiante finalice la actividad.
- En caso de haber sido citado a una reunión con el monitor o docente encargado del taller, deberá esperar en portería hasta que el responsable lo autorice a ingresar.

3. Asistir a una Citación de Apoderados, por parte de un docente, profesional de apoyo multidisciplinario, docente directivo, Inspectoría o Director:

- El apoderado deberá esperar que la persona con la cual deba entrevistarse venga a buscarla a portería, sea acompañado por personal de la escuela o se autorice el ingreso a la oficina.
- En ningún caso, ni al ingreso ni a la salida el apoderado podrá circular por la escuela.
- En caso de haber sido citado y no haber concurrido, el apoderado deberá solicitar por escrito una nueva fecha y hora.

No podrá solicitar ser atendido, bajo ningún concepto, por un/una docente si este/a se encuentra en el aula. Ni tampoco podrá exigir ser atendido por algún otro funcionario si no ha solicitado una entrevista previamente.

4. Retiro de estudiantes durante la Jornada de clases:

- El apoderado deberá identificarse en la puerta de la escuela y posteriormente solicitar el retiro en Inspectoría General, siempre y cuando cumpla con los criterios mencionados en el protocolo. En caso de que se le autorice el retiro, el apoderado deberá esperar en portería el tiempo que tome ubicar al estudiante en las instalaciones de la escuela, sobre todo durante las horas de recreo y colación.
- No podrá por ninguna causal circular por la escuela buscando personalmente al estudiante.

5. Entrega de colaciones en horario de almuerzo:

- Las colaciones deberán ser entregadas en portería, debidamente rotuladas.
- El apoderado deberá retirarse una vez que haya dejado la colación, o bien esperar en portería. En ningún caso ingresar a la escuela.

La escuela cuenta con el personal idóneo para cerciorarse de que los estudiantes, especialmente los más pequeños, se alimenten y se tomen el tiempo adecuado para hacerlo.

Si por alguna razón de fuerza mayor, ya sea de orden médica o por razones de salud (administración de un medicamento o suplemento alimenticio, etc.) el apoderado deba estar presente en el casino, deberá ser autorizado por Inspectoría.

En ningún caso estará autorizado a ingresar a otras dependencias de la escuela.

6. Invitación a un evento o celebración dentro del establecimiento:

- Ya sea premiación, ceremonias de licenciatura o alguna otra actividad programática a la cual el apoderado haya sido expresamente invitado por el funcionario responsable del evento o actividad.
- Toda persona, tanto apoderados/as como personal externo y autoridades deberán ser

- registrados.
- En el caso de que los/as apoderados deban acompañar a los estudiantes a un paseo o salida pedagógica, estos deberán congregarse en el lugar designado por la escuela.
 - En ningún caso ingresar a las salas u otras dependencias de la escuela.

7. Trámite de orden administrativo:

- Al ingresar, previo registro deberá esperar en portería que el funcionario lo acompañe e indique dónde dirigirse para cumplir dicho trámite.

Estos últimos dos ítemes incluyen a autoridades comunales o de otro orden e invitados de la comunidad.

Disposiciones Generales de seguridad

- 1. Queda absolutamente prohibido el ingreso de apoderados o personas externas a la Escuela en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o portando elementos que pongan en peligro la integridad física, psíquica y moral de la comunidad.**
- 2. Queda absolutamente prohibido el ingreso de apoderados que asistan a filmar o fotografiar alumnos (que no sean sus pupilos) o con el fin de filmar aulas, patios u otros espacios del colegio, sin la previa autorización del Director. Entendemos que, durante las ceremonias, los apoderados podrán fotografiar o filmar a sus pupilos/as.**
- 3. Igualmente, está prohibido el ingreso de apoderados al recinto (patios, oficinas, salas de clase u otros espacios), manifestando estados de agresividad y/o violencia, profiriendo amenazas o falseando la identidad.**
- 4. El apoderado no podrá exigir ser atendido en compañía de terceros que no sean el Apoderado Suplente o sin solicitud de previa autorización.**
- 5. En caso de que cualesquiera de las anteriores situaciones no se respeten, se solicitará la presencia de algún servicio de Orden y Seguridad Públicas (Carabineros, PDI), toda**

vez que se ponga en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad.

V. PROTOCOLO EN CASO DE CIBERBULLYING

Glosario

- **Ciberbullying:** El uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.
- **Agresor:** Quien realiza la agresión
- **Reforzador del agresor:** Quien estimula la agresión
- **Defensor de la víctima:** Quien ayuda o intenta ayudar a la víctima a salir de la victimización
- **Víctima:** Quien padece el acoso
- **Hostigamiento:** Cuando se envían imágenes o videos denigrantes sobre una persona.
- **Exclusión:** Cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva, cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.
- **Manipulación:** Cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirla de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que pueden perjudicarle su nombre, etc.

¿QUÉ HACER?

1. Uno de los grandes debates en torno a la actuación de los colegios respecto del ciberbullying está en considerarlo un problema escolar o no. A este respecto, los centros educativos deben aceptar que, independientemente de que los hechos ocurran fuera del ámbito escolar, como instituciones que tienen la obligación de promover el desarrollo de sus alumnos (as), deben actuar siempre y cuando tengan la sospecha o el conocimiento de que uno de los alumnos o alumnas del establecimiento puedan estar padeciendo una situación de ciberbullying.

Consecuentemente, cualquier miembro de la comunidad escolar (profesores, alumnos, familia, personal no docente) que tenga sospechas o que tenga conocimiento expreso de una situación de ciberbullying tiene la obligación de comunicarlo al equipo directivo del establecimiento.

2. - Una vez que se haya verificado la posible situación de ciberbullying, el colegio deberá trabajar de forma inmediata y simultánea en tres líneas de actuación: Valoración, comunicación y acciones de protección.

3. - Con la información recibida de sospecha de ciberbullying, el equipo de convivencia debe establecer un proceso de recogida y triangulación de información que sirva de fundamento para las acciones futuras si fueran necesarias.

Las personas involucradas en este proceso deben ser las personas supuestamente implicadas y sus familias, el Director, el equipo docente y el equipo de convivencia del establecimiento.

En todo momento se debe respetar la privacidad del alumno (a), evitando el alarmismo e intentando mantener la confidencialidad del asunto.

4. - Con respecto al alumno (a) agredido (a):

- Entrevista con el alumno (a) afectado (a)
- Entrevista con sus padres, madres o apoderados
- Entrevista con posibles estudiantes conocedores de la situación
- El establecimiento ofrecerá a la familia a través de expertos ya sea internos o externos, acerca de pautas relacionadas con las actitudes que el alumno (a) afectado (a) debe adoptar para afrontar en forma adecuada el problema.

5.- Con respecto al alumno (a) agresor (a):

- Petición de disculpas en forma oral y/o escrita
- Amonestación por parte de dirección
- Vigilancia específica por parte del equipo docente
- Puesta en marcha de programas de modificación de conducta, desarrollo personal, etc.
- Firma de un compromiso del agresor comprometiéndose a participar en actividades que apunten a mejorar su conducta.
- Puesta en conocimiento a los padres, madres o apoderados del alumno (a) sobre su conducta
- Reflexión domiciliaria
- Cancelación de matrícula según Manual de Convivencia y/ o en conducta reiterada.

VI. PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN CASO DE SITUACIÓN DE EMBARAZO EN MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

1° Respecto del reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

- **Funciones del tutor:** Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- **Apoyo pedagógico especial:** supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico. Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.
- **Sistema de Evaluación:** El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

2° Respetto del consejo escolar:

El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando en acta.

3° Respetto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciándolas etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en Inspectoría y/o en coordinación de convivencia. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos. El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

4° Respetto del Período de embarazo:

La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post - parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad.

Además deberá mantener informado a su profesor jefe o encargado de convivencia. La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir cualquier riesgo en la salud de la embarazada.

5° Respetto del Período de Maternidad y Paternidad:

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a la sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

6° Respecto de deberes del apoderado/a:

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor (profesor jefe o encargado de convivencia) para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol.

El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase. El apoderado/a deberá notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

7° Otros

- **Si la estudiante da aviso de su embarazo a algún miembro de la comunidad escolar, este debe informar a Dirección.**
- **El director debe informar al equipo de convivencia para realizar la intervención en conjunto con el profesor jefe.**
- **Un miembro del equipo psicoeducativo debe entrevistar a la estudiante, para averiguar si los padres o tutores ya están enterados de la situación, si el padre del futuro niño (a) ya está en conocimiento y ofrecerle la ayuda para poder asesorarles.**
- **Solicitar una entrevista con los padres o tutor (a) de la estudiante embarazada, ofrecer las orientaciones y acompañamiento en este proceso.**
- **Si el padre corresponde al mismo establecimiento, proporcionar el mismo acompañamiento.**
- **Si en el establecimiento existe más de un caso de embarazo y/o padres y madres estudiantes realizar taller de paternidad y maternidad**

responsable. Sino realizar asesoramiento individual y acompañamiento, para la familia.

- Realizar visitas domiciliarias a estudiantes embarazadas, madres y padres, para evitar la deserción escolar.

- Indicar a la familia y a las madres o embarazadas que su hijo (a) pueden ser cuidados en una Sala Cuna JUNJI, realizando la solicitud con antelación. (Evitando así la deserción escolar. Indicando como motivo la imposibilidad del que alguien cuide al hijo/a mientras se encuentra estudiando). Cabe señalar que en nuestra comuna cuenta con una sala cuna aledaña nuestros establecimientos educacionales.

-La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

-La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

-En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

- La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de manera especial en caso de ser necesario. Después del parto, será suspendida de la clase (por su condición médica) hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá excluirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

VII. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES

Glosario

Buena Convivencia Escolar:

- Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.
- Supone una interrelación positiva entre ellos.
- Permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el *desarrollo integral de los estudiantes*.

Agresividad:

- Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo.
- La agresividad no implica un hecho de violencia, pero cuando esta mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en hecho de violencia.
- Los impulsos agresivos deben ser orientados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

Conflicto:

- Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
- El conflicto no es sinónimo de violencia, pero mal abordado o no resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- Es un hecho social y debe ser abordado con los mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Violencia:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza sea física o psicológica.
- Es un aprendizaje, la violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas que fomenten la participación, el diálogo y la convivencia social.

Acoso Escolar:

- Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido psicológica, verbal o físicamente y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo a acciones negativas por parte de uno o más compañeros.
- Se puede manifestar como maltrato, en forma directa o mediante el uso de medios tecnológicos.
- Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar con la participación de toda la comunidad escolar.

CLASIFICACIÓN

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta maltratadora no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado.
- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizado.
- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo. O existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato. O bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de las instituciones.

En caso de determinarse que existe claramente un proceso de victimización por abuso de poder se debe **registrar por escrito cada paso** que se efectúe para así mantener la documentación necesaria en caso de ser requerida por la Dirección del Establecimiento, el Departamento de Educación u otras instancias.

Los pasos a seguir serán:

1. Comunicación inmediata de la situación al Director del Establecimiento

Todo miembro de la Comunidad Educativa que sospeche o reconozca que existe un caso de maltrato entre pares deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia inmediatamente para su discusión y toma de decisiones. En esta primera fase hay que ser cauto sobre la información que se debe y puede dar sobre los hechos al conjunto del profesorado, alumnos, etc. *En muchos casos habrá que actuar con mucho tacto y reserva para no provocar más daño ni alimentar versiones falsas; los rumores por terceros pueden tener un efecto devastador para la víctima y pueden dificultar la resolución de la situación.*

2. Identificación de la situación

Un primer nivel de actuación consiste en determinar si realmente se trata de un caso de maltrato o no. También habrá que verificar si los incidentes son reales o no, a veces el miedo a los posibles daños que pueda recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí, son la causa de la angustia. En estos casos es necesario valorar el nivel real de intimidación que está sucediendo.

También habrá que determinar el tipo de maltrato que se está produciendo siguiendo la definición y características registradas en el Reglamento de Convivencia, aunque a menudo es un conjunto de acciones intimidatorias de diversa índole. Es importante detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, y apoyos con los que ambos puedan contar. En múltiples ocasiones los observadores, testigos de los hechos, pueden ser cruciales para el desenlace de la situación. El silencio de estos propicia el aumento de la intensidad del daño y la repetición de los hechos; por otra parte una posición crítica con las intimidaciones o un apoyo a la víctima produce una protección a la misma, de tal modo que el ambiente de la clase, o de los compañeros será otro de los elementos claves para abordar la situación.

Por último hay dos factores muy importantes a contemplar: La **intensidad del daño**, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima. Por lo tanto hay que valorar *"lo que está ocurriendo"* y *"como lo vive la víctima"*. Finalmente habrá que averiguar desde cuando ocurren los incidentes pues a mayor tiempo mayor daño.

3. Primeras medidas en el Establecimiento Educativo

Una vez determinado el grado de intensidad se deben proveer de medidas contundentes de emergencia estableciendo un plan específico en relación con cada medida que se adopte con los siguientes actores:

- a) La víctima (medidas para proteger y educar a las víctimas)
- b) Los agresores (medidas para reeducar/castigar a los agresores)
- c) Los observadores que lo apoyan o rechazan (medidas para intervenir con los alumnos que tienen conocimiento de la situación)

Es importante asegurar como prioridad urgente la protección de la víctima y la especial vigilancia de espacios de encuentro (entradas, salidas, cambios de clase, recreos, etc.) como responsabilidad conjunta de todo el personal del centro, con el fin de evitar represalias.

En todos los casos consideramos oportuno que en los colegios se cuente con un plan de prevención del acoso escolar en relación con las medidas que se adopten. Un posible esquema puede ser: descripción de la medida, quien lo hace, cuando y como (ver capítulo N°4).

Existen diferentes estrategias que se pueden realizar al intervenir pero habrá que valorar que tipo de intervención ayudara más a que cese la acción

intimidatoria y la víctima gane confianza en sí misma y en los otros compañeros, y decrete su miedo y dolor.

4. Comunicación a las familias y al Departamento de Educación

En todo caso, se deberá contactar con el apoderado de la víctima y los agresores para el trabajo conjunto y primeras medidas cautelares. Las entrevistas con los padres y apoderados también nos servirán para completar nuestra información en lo que se refiere al contexto social. Si es posible, puede ser oportuno orientar a las familias de los afectados. En función de la normativa específica también puede resultar imprescindible comunicar el caso al Departamento de Educación.

5. Reunión del Equipo de Convivencia o de Orientación para medidas urgentes

En caso que el colegio cuente con un Equipo Psicosocial, un equipo de mediación o de Tratamiento de conflictos es aconsejable que se coordine con el Encargado de Convivencia, para que presente el caso en dicha instancia colegiada. La reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas. Se sugiere para favorecer la organización de la información utilizar el formato de Pauta del Anexo N°1.

6. Desarrollo del Plan de intervención, seguimiento y evaluación

Seguimiento de la situación y sobre los hechos que hayan o estén ocurriendo y planificar una intervención a corto y largo plazo.

En una segunda fase habrá de seguir recogiendo información desde los padres, los alumnos directamente involucrados, los compañeros y otros testigos. Esta indagación ha de servir para matizar la situación y proporcionar claves que sirvan para la intervención a largo plazo que se ha de planificar para gestionar el:

- a) Cese total de las agresiones
- b) Restablecimiento del respeto a la víctima por parte del conjunto del alumnado. (en general se convierte en el alumno más impopular entre los compañeros)
- c) Se discutan y debatan los valores de tolerancia, solidaridad y respeto.
- d) Se establezca un clima de clase conducente a la convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

En esta fase se deberán realizar intervenciones hacia los diferentes agentes del maltrato además de propuestas en los grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima moral de apoyo y respeto entre ellos.

7. Comunicación al Consejo de Profesores

En este momento el plan que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores más allá del Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, Equipo Psicosocial y Equipo Directivo. Es imprescindible la sensibilidad por

parte del conjunto de profesores que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima. De poco sirve avergonzar al agresor públicamente y a destiempo si como consecuencia de estos hechos la víctima no mejora su situación. Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre el conjunto del profesorado directamente involucrados con los protagonistas. Es evidente que es imprescindible proteger al débil y mantenerse alerta hacia pequeños signos de intimidación tales como: risas cuando habla la víctima, miradas amenazantes, danos de material, empujones y agresiones físicas leves, etc., estos son signos de que todavía no ha cesado el acoso al compañero o compañera.

Una vez desarrolladas las acciones correspondientes dentro del Plan habrá que valorar si han surtido efecto y si ha cesado la intimidación. Si se observa que este ha sido el caso, no se deberá dar por cerrado, pues a menudo puede haber rebotes de los incidentes, pero en un contexto de apoyo a diferencia de los primeros momentos.

En caso que se persista con los incidentes intimidatorios, esto suele ir asociado a una complejidad del caso, en el que la participación de los padres, de otros compañeros y en algunas ocasiones de agresores indeterminados que mandan mensajes ocultos, rumores persistentes producen un incremento en el daño y el padecimiento del alumno instigado. En ese caso se requerirá de una derivación a otras instancias.

8. Comunicación de nuevo con las familias

Una vez determinada la intervención precisa es importante informar nuevamente a las familias implicadas para su consentimiento y complicidad. En este momento, cuando ya hayan transcurrido una serie de días desde el primer conocimiento de los hechos, los incidentes habrán evolucionado hacia un rápido cese, o por el contrario, hacia su complicación y repetición de incidentes intimidatorios. Es muy importante valorar la marcha de la intervención y, si no cesa, realizar los primeros contactos con profesionales, entidades que pueden colaborar (Servicios sociales de la comuna, asociaciones de apoyo, etc...).

9. Derivación

Es aconsejable comunicar al Departamento de Educación en un caso de maltrato, aunque el establecimiento sienta que ha actuado con prontitud, sensibilidad y de forma adecuada y ajustada a la necesidad. Algunos casos son tan complejos y difíciles que no siempre pueden tener una finalización satisfactoria. Ponerlo en conocimiento de la administración supone que se requiere que otras instancias participen en la solución del problema y en algún caso puede ser también una demanda de tipo legal.

Por desgracia a menudo la víctima solo ve una Salida, cambiar de ambiente escolar. Esto éticamente es inadmisibles, ya que en todo caso el que tendría que cambiar, si no varía la situación, sería el agresor. A veces por la repercusión psicológica y el debilitamiento emocional que se produce en el

alumno intimidado es esta opción la única posible.

También es el momento de comunicar el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado que a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud. En este caso es el propio centro quien puede solicitar el cambio de institución. Lógicamente esto exige el haber satisfecho los procedimientos administrativos necesarios para llegar a esta decisión.

Sin embargo, en caso de considerarse necesario realizar una intervención individualizada tanto con el alumno victimizado como con el que agrede y que no es capaz de controlar su conducta, será conveniente contactar con el centro de salud o psicólogo que pueda ayudar a corregir estos comportamientos. También es apropiado trabajar con los servicios sociales para abordar las dificultades sociales o familiares que alguno de los participantes pueda manifestar.

Nuestros colegios siempre deberán recoger por escrito un seguimiento del caso para posible presentación ante otras instancias si fuera así requerido.

Aunque lo habitual es que la detección proceda del mismo establecimiento, hay que tener en cuenta que es posible que se reciba comunicación de una denuncia hecha ante el Departamento de Educación, la dirección provincial o bien de tribunales. En ese caso, recibirían instrucciones precisas, estando obligados a acusar recibo por escrito de la información de la denuncia en su caso, a informar a las familias, y a colaborar para evitar que se reproduzcan episodios de acoso.

*** RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR (CASOS DE ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO ENTRE PARES).**

Corresponde abordar, en punto a la eventual responsabilidad penal de los agresores, los siguientes aspectos:

1) DENUNCIA

Los colegios deben estar preparados para saber cómo proceder en el escenario de que las conductas de acoso escolar estén revestidas de caracteres de delito.

Por lo tanto, las instituciones escolares deben tener claridad respecto de que hay ciertos actos de bullying o de violencia escolar en general que traspasan las fronteras de la intervención que pueden legítimamente hacer por su cuenta, pues si se trata de hechos constitutivos de delito – como Lesiones, Robos o Hurtos – deben ser imperativamente denunciados a la autoridad competente.

El artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal dispone que están obligados a denunciar "los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos que

hubieran tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

De esta norma se puede colegir lo siguiente:

- Los obligados a denunciar son únicamente los directores, inspectores y profesores, o sea, los adultos responsables por la situación de los menores al interior de los colegios, bastando con que cualquiera de ellos cumpla con este deber legal;
- Se aplica en todos los niveles de enseñanza;
- La obligación de denuncia rige para todos los delitos que afecten a los alumnos, dentro de lo cual se subsumen los hechos delictuosos perpetrados en el ámbito del bullying o acoso escolar (lesiones, etc.) y se incluyen asimismo delitos cometidos fuera del establecimiento, en cuanto afecten a los estudiantes,
- La ley también obliga a estas personas a denunciar los delitos cometidos en el establecimiento (afecten a alumnos o a otros sujetos);
- Respecto de las demás personas (como los padres, compañeros, amigos, etc.) nada impide que efectúen la denuncia de manera voluntaria, por la responsabilidad que a todos nos toca en la protección de los menores.

Las denuncias se pueden presentar indistintamente ante cualquiera de los siguientes órganos:

- El Ministerio Público (fiscalías);
- Las policías (Carabineros de Chile e Investigaciones); o
- Los tribunales con competencia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal).

A su turno, el artículo 176 del mismo Código prescribe que los directores, inspectores o profesores "deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal". En tanto, el artículo 177 preceptúa que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, "incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales en lo que correspondiere" (1 a 4 UTM).

Cabe resaltar que en caso de estarse investigando un delito, los fiscales del Ministerio Público pueden adoptar y ordenar las medidas de protección que sean necesarias para resguardar a la víctima.

2) SISTEMA ESPECIAL

Es forzoso examinar lo que dispone la Ley que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal (Ley 20.084), cuyo artículo 3° dice que la normativa "se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean

mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes”.

Por lo tanto, los jóvenes que se encuentren dentro de ese rango de edad son responsables ante la ley penal, en la forma y con las sanciones especiales que estatuye el indicado cuerpo legal. Así, por ejemplo, un adolescente de 13 años de edad es inimputable¹, mientras que si un joven de 16 se podrá perseguir su responsabilidad penal conforme a la citada ley.

Bajo esta nueva regulación ya no existe el examen de discernimiento para efectos de determinar la procedencia o no de la responsabilidad de los menores

Entre las motivaciones y justificaciones de este nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil, podemos enumerar las siguientes:

- Reconocer al adolescente como sujeto de derechos y deberes, con capacidad para responder por sus actos;
- Adecuar la institucionalidad a los preceptos de nuestra Constitución, así como a los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- Plasmar la visión del adolescente como una persona en desarrollo, que por consiguiente tiene una responsabilidad especial y distinta a la exigible a un adulto;
- Conceder autonomía progresiva al joven infractor en el ejercicio de sus derechos;
- Establecer un sistema de justicia penal especializado para adolescentes;
- Mejorar la eficiencia y eficacia en la persecución de los delitos, brindar protección a las víctimas y garantizar un proceso justo;
- Reinsertar a los adolescentes, resguardando su desarrollo e integración social.

¹ La “inimputabilidad” significa, en términos simples, que una conducta contraria a la ley -como lesionar a otro- no puede ser considerada como delito.

VIII. PROTOCOLO EN CASO DE PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

Cuando se ha producido una situación de porte, tráfico o consumo de drogas de alcohol en el centro educativo es necesario poner en acción los protocolos que tienen la función de disminuir la improvisación y el actuar en torno a criterios disímiles. A continuación se determina una introducción con el Marco Normativo y legal vigente y luego las fases básicas de acción ante sucesos de antes mencionados de porte, tráfico o consumo de drogas de alcohol.

Marco Normativo y Legal Vigente

Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas.

a) La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005.

Esta normativa reemplazó a la Ley N° 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

b) Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa). Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

c) El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad².

Cuando el Estado penaliza una conducta es porque considera que hay un bien jurídico que es necesario proteger (la vida, o la propiedad, por ejemplo). En este caso, el bien jurídico protegido es la salud pública, que se ve seriamente lesionada con la actividad desplegada por los traficantes, al introducir al mercado drogas ilícitas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas) destinadas al consumo de la población.

² Libro Escuela Sin Drogas, art. N°1 de la Ley N020.000, Ley de Drogas.

- d) El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

Esta sanción ocurre a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. No concurrirá esta circunstancia cuando la calidad o pureza de la droga no permita racionalmente suponer el uso o consumo descrito, o cuando sea indicataria del propósito de traficar a cualquier título.

- e) Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.

- f) La Ley contempla sanciones a la producción de drogas.

La Ley N° 20.000 castiga a los que siembren, cultiven, planten o cosechen especies vegetales prohibidas, entre las cuales se encuentra la cannabis sativa (marihuana).

La Ley de Drogas establece un marco regulatorio para controlar a los usuarios de sustancias químicas que puedan ser utilizadas en la elaboración de drogas ilícitas. Por ello, todas las personas naturales o jurídicas que produzcan, importen o exporten sustancias químicas sujetas a control, deben estar inscritas en el Registro Especial de usuarios de Sustancias Químicas Controladas, dependiente del Ministerio del Interior.

- g) Sanción del consumo en la Ley de Drogas.

Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.

Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación. Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en el Sistema Educativo.

Por otra parte y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe

señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.

h) La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación.

En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.

i) La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento.

Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

j) La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección. El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.

k) En cada Fiscalía regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos. Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación y evitar o disminuir cualquier perturbación que tuvieren que soportar con ocasión de dichos trámites.

Fases de la Intervención en caso de porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol

Detección Temprana

1° Realizar entrevistas de acogida inicial:

Cualquier funcionario de la institución que detecte o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia el profesor(a) jefe y éste realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información de primera mano y abordar el tema. La entrevista debe de registrarse de modo escrito, pues servirá como evidencia.

De la entrevista, se puede llegar a dos conclusiones: que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito.

1.2.- De ser necesario, referirá el caso al coordinador de convivencia escolar del establecimiento, quien realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.

1.3.- El coordinador de convivencia escolar tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe.

1.4.- El, la coordinador (a) de convivencia escolar realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno(a) para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el establecimiento les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

1.5.- Posteriormente, el Orientador, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.

1.6.- Finalmente informará al Profesor(a) Jefe, Inspector (a) General y al Director (a) de las acciones a seguir.

Todo el proceso anteriormente enumerado debe de ser registrado (escrito), pues se trata de evidencias que refieren el caso.

2° Establecimiento de Compromisos:

2.1.- Se realizará una reunión entre el Director, El o la coordinador (a) de convivencia escolar, Profesor (a) jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.

2.2.- De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas, proponiéndose alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.

2.3.- El estudiante, la familia y el representante del establecimiento, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo.

2.4.- Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de colegio.

2.5.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.

2.6.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el alumno(a) y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del establecimiento. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros. Todo el proceso anteriormente enumerado debe de ser registrado (escrito), pues se trata de evidencias que refieren el caso.

3° Establecer un Plan de Intervención:

3.1.- El o la coordinador (a) de convivencia escolar o el profesor(a) jefe, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

3.2.- Se implementarán las acciones y se realizará su seguimiento, al interior del establecimiento: Consejería, Orientación, Lecturas y Trabajos de Investigación a nivel individual, utilizando el material de PREVIENE. También se podrá considerar la realización de actividades de Consejería, "tareas para la casa", utilizando las sesiones del programa de PREVIENE destinado a la Familia.

4° Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario:

4.1.- En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Director se podrá comunicar con el Coordinador Comunal de SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

4.2.- El Director realizará la referencia a consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES ("Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas"), con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención.

4.3.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el colegio.

5° Establecer un sistema de seguimiento y evaluación:

5.1.- Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

5.2.- Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

5.3.- Al tercer mes, se elaborará un informe de lo ocurrido, que se presentará en una reunión con el Director, Inspector General, El o la coordinador (a) de convivencia escolar, Profesor(a) Jefe, estudiantes y apoderados.

5.4.- Se definirán acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

5.5.- A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atiendan al alumno(a) y la familia; siendo esta vía presencial, telefónica, virtual o escrita.

5.6.- En caso de requerirlo, los tiempos y plazos estipulados en los puntos anteriores, podrán modificarse si la situación, por su gravedad, lo amerita.

CONSUMO DETECTADO AL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Frente a situaciones que se susciten en este contexto de consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y jóvenes del establecimiento, consideramos que es prioritario establecer instancias de mediación con el fin de que los alumnos y alumnas encuentren la solución de conflictos, por una vía armoniosa, con tolerancia, respeto a la dignidad y derecho de cada persona, sin olvidar que en la resolución de tales situaciones siempre se encontrarán involucrados los padres/apoderados, los y las estudiantes, profesores y cada uno de los agentes del quehacer pedagógico.

En este mismo sentido debe trabajarse en base a lo siguiente:

- > Se abordarán todas aquellas situaciones de manera institucional, siendo el Director o quien él designe, quien canalice la información a las autoridades que correspondan.
- > Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.
- > Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos/a responsables de la actividad ilícita, los

establecimientos, ante situaciones de esta naturaleza, recurrirán y tomarán contacto con la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y que corresponden a una línea de trabajo comunal desarrollada por el SENAME, de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a nuestros niños(as) y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

En tanto, cada unidad educativa debe considerar pertinente que, aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el alumno(a) involucrado(a) se debe someter a las reglamentaciones de los Reglamento de Convivencia Escolar, **que señalan por ejemplo:**

- > *Alumno(a) se sorprende portando cigarrillos. Se retira la cajetilla o cigarro y se cita al apoderado para su devolución, registro en el libro de clases.*
- > *Alumno(a) se sorprende fumando alrededor del establecimiento. Se le señala al alumno que está prohibido según la normativa legal vigente y se le da a conocer los daños que este hábito produce en su organismo. Si es reiterado se le notifica al apoderado.*

Alumno(a) se sorprende fumando en el colegio. Se conversa con el alumno de lo inadecuado de su conducta, se registra en el libro de clases y se cita al apoderado de inmediato. El alumno deberá confeccionar y exponer al curso un trabajo acerca de los daños que produce el cigarrillo.

DETECCIÓN DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- 1° Toda situación referida a microtráfico, que sea detectada por cualquier funcionario del colegio, se pondrá en conocimiento del Director. Siendo entregados todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los alumnos(as) que resulten involucrados.
- 2° Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento o cualquier otro funcionario, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
- 3° Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director y/o sostenedor o cualquier otro funcionario, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
- 4° El director(a) y/o sostenedor del establecimiento educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del

Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

- 5° El director (a) y los miembros del equipo directivo, tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como PREVIENE y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
- 6° En el caso de existir reiteradas denuncias de consumo y tráfico de drogas, el director (a) o sostenedor del establecimiento, deberá solicitar al encargado Comunal de Seguridad Pública una reunión para abordar prioritariamente la situación.

IX. PROTOCOLO EN CASO DE RETIROS O BAJAS

En caso de **retiro de documentación** de algún o alguna estudiante de nuestro establecimiento, debe haber una intervención del Equipo de Convivencia Escolar para gestionar la retención del estudiante, en casos en que la situación lo amerite.

Por cada retiro, se debe avisar al Departamento de Educación Municipal, a través del correo de Rosa Quijada, detallando la siguiente información:

- a) Individualización del/ la estudiante.
- b) Gestiones realizadas por parte del Equipo de Convivencia e Inspectoría.
- c) Motivo del retiro.

El Equipo deberá realizar un seguimiento del/la estudiante, esperando un plazo de 7 días hábiles posterior al retiro, para verificar si el/la niño/a o joven se encuentra escolarizado. Si posterior al plazo estipulado, el/la menor no se encuentra matriculado en algún establecimiento educacional, se deberá informar y derivar a OPD ante la vulneración del derecho a la educación.

En el caso de que el cambio se produzca a otro establecimiento municipal de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, la dupla psicosocial entregará la información sobre las gestiones realizadas que sea pertinente para facilitar la inserción y el trabajo con el/la estudiante en el nuevo establecimiento.

En caso de **bajas**, el protocolo según el Equipo de Convivencia Comunal indica lo siguiente:

- 1) Ante 10 días seguidos de inasistencia, y luego de realizadas visitas domiciliarias, llamados telefónicos y citaciones, el establecimiento tendrá la facultad de dar de baja al/ la estudiante.
- 2) Si el estudiante vuelve a asistir, se debe gestionar su matrícula nuevamente.
- 3) Se deben generar compromisos y acciones que reviertan esta situación.
- 4) En caso de realizarse una baja, se debe informar al Departamento de Educación a través del correo de Rosa Quijada, entregando la siguiente información: individualización del/la estudiante, gestiones realizadas y días de inasistencia.
- 5) Se debe comunicar al apoderado/a.
- 6) En caso de que no haya contacto con el/la mismo, y ante la no respuesta de su parte, se deberá notificar mediante una carta certificada.
- 7) Esta situación se deberá informar y derivar a OPD ante la vulneración del derecho a la educación.

X. PROTOCOLO EN CASOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Condiciones Previas:

- 1° El(los) profesor(es) responsables de una Salida Pedagógica deberán informar y confirmar a Dirección la ejecución de una Salida Pedagógica a lo menos con 15 días hábiles su(s) objetivo(s) , participantes, costos, vía de traslado, otros de modo que se arbitren las medidas administrativas correspondientes.
- 2° El (Los) Profesor (es) debe(n) comunicar la salida a las familias a lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha de ejecución mediante circular, las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costos, hora de salida y regreso, entre otros.
- 3° Enviar a la familia circular informativa de toma de conocimiento y la autorización expresa para que el/la estudiante participe de esta salida pedagógica.
- 4° Dirección debe remitir, con diez días hábiles de anticipación a lo menos, el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividades (DEPROV), así como los antecedentes de la empresa que provee el transporte.
- 5° Toda familia debe cancelar al profesor los dineros solicitados para los servicios asociados a la salida pedagógica en el caso de ser necesario y previamente consensuado.
- 6° Los/las estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.
- 7° Los/las estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, referido principalmente a conducta y durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
- 8° Será responsabilidad del Profesor encargado de la Salida Pedagógica informar a su regreso a la autoridad presente cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en la salida pedagógica y que atente contra lo dispuesto en el Manual de Convivencia con el fin de administrar las medidas pertinentes.
- 9° El docente responsable de la actividad, deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salidas.
- 10° En el caso que la salida sea fuera de la Región Metropolitana, el docente responsable de la actividad deberá verificar el botiquín que se llevará en el viaje, seguro escolar en conjunto con el paraprofesor encargado de enfermería, como también los puntos precedentes.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Normas de Seguridad en el desarrollo de la actividad:

1. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar oficial o buzo del colegio, según lo indique el/la docente a cargo, de lo contrario no podrán participar de la actividad.
2. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
3. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores responsables.
4. Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
5. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.
6. Utilizar los cinturones de seguridad.
7. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.
8. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la maquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
9. Los/las estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
- 10.- En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- 11.- No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.
12. Corresponde especialmente a los estudiantes:

Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.

- Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo.

Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:

- Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
- Si observan que un compañero/a se siente mal.
- Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.
- Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.

Cuidar los accesorios personales.

No portar accesorios no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPod, otros artículos de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad personal y la de otros.

XI. PROTOCOLO DE EMERGENCIA ESCOLAR EN CASO DE SISMOS

1.- Primera etapa:

I- En la sala de clases.

- El docente debe mantener la calma e indica a los/as alumnos/as que se ubiquen bajo las mesas.
- Los alumnos deberán resguardarse bajo las mesas, en cuclillas y cubriéndose la cabeza con sus dos manos.
- Los alumnos se deben alejar de las ventanas y los estantes que puedan estar dentro de la sala de clases.
- El docente abre las puertas y apaga las luces.
- El docente toma el libro de clases y debe esperar si hay aviso de evacuación parada en la puerta.
- El docente debe transmitir calma y seguridad a los/as alumnos/as.
- En caso de invierno y utilizar estufas dentro de las salas, cada docente deberá asegurarse de apagar estos artefactos a la brevedad.
- Si luego de 5 minutos el timbre o megáfono no da aviso de evacuación, la clase continúa de forma normal.

I.I.- Si la clase se desarrolla en la cancha deportiva, el profesor (a) deberá:

- Reunir a los alumnos en el círculo central de la cancha
- Transmitir la calma en todo momento
- Indicar a los alumnos que se sienten en el círculo central
- Esperar 5 minutos el sonido del timbre o megáfono, sentados o en cuclillas. Si no hay aviso de evacuación, la clase continúa de forma normal.

II.- Durante el Recreo:

- Cada docente tomará su libro de clases y deberá ir en búsqueda de sus alumnos/as, formándolos en el mismo patio no techado.
- El docente deberá mantener la calma y transmitir seguridad a sus alumnos.
- Los niños deben alejarse de los muros, arcos de fútbol, rejas, pilares o cualquier elemento que pudiese significar un riesgo al aire libre.
- Si luego de 5 minutos el timbre o megáfono no da aviso de evacuación, el recreo continúa de forma normal.

2.- Segunda Etapa:

Evacuación:

Cuando se escucha el sonido del timbre permanente o el megáfono, los docentes deben caminar junto a sus alumnos por los pasillos establecidos como vías de evacuación.

Los docentes y los estudiantes deben mantener la calma y llegar a la zona de seguridad previamente señalada en el patio no techado, evitando los gritos, correr, u otras situaciones que puedan generar pánico individual y/o colectivo, previniendo así el riesgo de accidentes y la exposición de los alumnos/as.

Al caminar, deben evitar la cercanía con los vidrios, alejándose de las ventanas.

Los docentes, asistentes de la educación u otros, deberán asegurarse de apagar o desenchufar máquinas o equipos eléctricos, cortar los suministros de gas y otras fuentes de energía. Posteriormente incorporarse en el apoyo para la vigilancia y el cuidado de los alumnos/as.

Los alumnos/as deben permanecer sentados o en cuclillas, dentro de su zona de seguridad.

El profesor/a debe confirmar la lista de clases con su curso y posteriormente comunicársela al Inspector General o UTP.

3.- Responsabilidades y Tutorías:

Luego de la revisión de lista para verificar la seguridad de la totalidad de alumnos/as asistentes, pasados 6 a 8 minutos, cada profesor(a) jefe se hace cargo de su curso y se quedará esperando en la zona de seguridad 20 minutos más.

El Director (a), Inspector General o UTP comunicará el ingreso o no a las salas de clases en el momento respectivo.

4.- Procedimiento en caso de retiro del estudiante:

Cada docente será responsable del retiro de sus alumnos/as. El llenado del libro de retiros deberá ser realizado por los asistentes de la educación autorizados, con el apoyo de los docentes.

El alumno/a podrá ser retirado sólo por el apoderado o persona previamente autorizada por agenda o en su matrícula.

El profesor(a) debe ser muy cuidadoso al momento de entregar a sus alumnos/as y verificar el correcto proceso de retiro, previamente firmado.

Se comunicará al apoderado que las puertas del colegio estarán cerradas, hasta el próximo día y que deberán estar atentos a las instrucciones que declare el Ministerio de Educación.

Se recuerda que todo el personal del Establecimiento Educacional debe adoptar un rol protagónico en el resguardo y la tranquilidad de todos y cada uno de los y las estudiantes que tenemos a cargo.

XII. PROTOCOLO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

La sociedad chilena ha tomado creciente consciencia de la necesidad de detectar, enfrentar y abordar los abusos, de diferente índole, en contra de menores. Diferentes episodios conocidos a través de los medios de comunicación en el último tiempo han generado una gran susceptibilidad de los padres y de la comunidad nacional lo que se ha traducido en una oleada de denuncias especialmente respecto de hechos que habrían sucedido en establecimientos educacionales.

2.- Maltrato infantil

“Cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño, o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. La acción u omisión provenir de cualquier ámbito, familiar o extrafamiliar, incluyendo el institucional” (Comité Nacional de Prevención del Maltrato Infantil, coordinado por el Min. de Justicia, 1996).

Tipos de maltrato:

- a) Físico
- b) Emocional o Psicológico
- c) Abandono Físico o Negligencia
- d) Abandono Emocional.

ABUSO SEXUAL INFANTIL

Se habla de abuso sexual cuando se involucra a un niño/a en actividades sexuales de cualquier tipo, mediante el uso de maniobras coercitivas por parte del abusador/a, tales como la seducción, la manipulación psicológica, la amenaza, el engaño y el chantaje, o bien, mediante la fuerza. Implica un abuso de autoridad.

Se puede manifestar mediante contacto físico o sin contacto físico.

En general, se habla de abuso sexual, cuando quien lo comete es cinco años mayor que el niño (literatura especializada).

El abuso sexual rara vez es un proceso aislado. En general, es cometido por un conocido de la víctima, y es un proceso que pasa por distintas etapas: seducción, imposición de silencio, interacción sexual abusiva, fase de divulgación, fase de protección o retractación.

Todas las definiciones de abuso sexual infantil, tiene en común la presencia de tres factores:

Se involucra a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier tipo.

Existen diferencias jerárquicas entre el abusador y su víctima, donde el agresor se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño/a.

El abusador usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

El abuso sexual implica:

- Abuso de autoridad por parte del agresor
- Una situación de desigualdad de poder.

En su mayoría, los abusadores son varones (entre un 80 y un 95% de los casos) heterosexuales que utilizan la confianza y familiaridad, y el engaño y la sorpresa, como estrategias más frecuentes para someter a la víctima. La media de edad de la víctima ronda entre los 8 y 12 años (edades en las que se producen un tercio de todas las agresiones sexuales). El número de niñas que sufren abusos es entre 1,5 y 3 veces mayor que el de niños.

Los niños con mayor riesgo de ser objeto de abusos son:

- aquellos que presentan una capacidad reducida para resistirse o para categorizar o identificar correctamente lo que están sufriendo, como es el caso de los niños que todavía no hablan y los que tienen retrasos del desarrollo y minusvalías físicas y psíquicas;
- aquellos que forman parte de familias desorganizadas o reconstituidas, especialmente los que padecen falta de afecto que, inicialmente, pueden sentirse halagados con las atenciones del abusador;
- aquellos en edad prepúber con claras muestras de desarrollo sexual;
- aquellos que son, también, víctimas de maltrato.

Según un cálculo de las llamadas «cifras ocultas», entre el 5 y el 10% de los varones han sido objeto en su infancia de abusos sexuales y, de ellos, aproximadamente la mitad ha sufrido un único abuso. Los agresores completamente desconocidos constituyen la cuarta parte de los casos y, normalmente, ejercen actos de exhibicionismo; sus víctimas son hombres y mujeres con la misma frecuencia. El 20-30% de los abusos sexuales a niños son cometidos por otros menores. Sólo un 7% de las denuncias resultan ser falsas.

Orientaciones para abordar los abusos.

1.- Estamos resueltamente al lado de las víctimas; no permitiremos ningún tipo de abusos en PAC, y, de aquellos casos en que tomemos conocimiento, debemos

actuar rápido, de modo proactivo, intentando, en primer término, la protección del niño, niña o adolescente.

2.- Tenemos dos documentos que orientan de modo detallado nuestro accionar en caso de abusos y maltrato:

a) “PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASOS DE VULNERACION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A PARTIR DEL ESPACIO ESCOLAR”, de nuestra OPD.

b) “PROTOCOLO DETECCION E INTERVENCION EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL”, de la JUNJI.

Estos documentos de son de carácter obligatorio y ordenan nuestra reacción en caso de abusos y/o maltrato infanto-juvenil.

3.- Nuestro quehacer debe, asimismo, estar presidido por el respeto al principio del **debido proceso**, garantía constitucional que busca evitar condenas anticipadas, prejuiciosas, asegurando la presunción de inocencia, por lo que cualquier persona acusada no puede ser sindicada como culpable sin un pronunciamiento de la justicia, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda perseguirse.

4.- Nuestro apoyo supone escuchar, sin prejuicios o defensas corporativas, a la víctima y sus padres o apoderados.

5.- Sin dilación alguna, es necesario interponer la denuncia ante la policía, el Ministerio Público o el Juzgado de Garantía.

6.- Es preciso derivar el caso a la OPD para su intervención específica en el ámbito proteccional:

a) El requerimiento ante el Juzgado de Familia para una medida de protección.

b) Inserción en programas especializados terapéuticos en las instituciones que correspondan, y posterior seguimiento y monitoreo.

7.- Se precisa informar, de inmediato, a la autoridad administrativa superior (DAEM) la que, a su vez, deberá:

a) Revisar que se haya cumplido con los pasos anteriores;

b) Pedir que se instruya la investigación administrativa que corresponda.

c) Separar provisionalmente al funcionario que haya sido acusado, si existen mínimos antecedentes que así lo aconsejen.

8.- Respecto del tratamiento de la familia, se precisa un trato acogedor, una escucha activa, sin descalificaciones ni conductas o actitudes que puedan ser

interpretadas como negación, protección de índole corporativa o desperfilamiento del hecho denunciado o de la víctima.

En tanto competencia específica, se debe invocar la intervención de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna y, en lo que tenga que ver con acciones criminales, a la Dirección Jurídica.

La responsabilidad es de todo el municipio, pero recae, en primer término en los Directores de los establecimientos educacionales y de salas cuna; y en segundo lugar en el DAEM, en tanto superior jerárquico y responsable de la educación en la comuna.

A) PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASOS DE VULNERACION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A PARTIR DEL ESPACIO ESCOLAR”

Protocolo de derivación a OPD

PASO 1

Estudiante presenta signos que hacen pensar en Maltrato Grave o Abuso Sexual u otro delito.

PASO 2

- a) El profesor o funcionario que recibe la revelación, deberá acoger de manera cariñosa al estudiante.
- b) La información recabada, tiene que ser REGISTRADA y tratada de manera discreta y hacerla llegar al Director del Establecimiento

ACCIONES PARALELAS DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO:

PASO 3 Realiza denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía

Deriva de manera inmediata a Oficina de Protección de Derechos OPD.

Informa situación a Dirección de Educación Municipal.

PASO 4 Establecimiento realiza, SEGUIMIENTO de caso con OPD

Teléfonos de orientación y ayuda

Con el propósito de orientar a las personas que son víctimas, testigo o agresores, en los últimos años se han puesto en funcionamiento líneas telefónicas atendidas por profesionales que entregan información y asistencia. Los principales teléfonos son:

- **149:** Fono Familia de Carabineros de Chile. Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días.
- **147:** Fono Niños de Carabineros de Chile. Atiende llamados de niños, niñas y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de maltrato y abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día, en la Región Metropolitana.
- **22922-2910** 11º Comisaría de lo Espejo

Tenencia de Carlos Valdovinos	Fono: 22922 2945
Tenencia Dávila	Fono: 22922 2940
Tenencia La Victoria	Fono: 22922 2955
- **22922-4890:** 48ª Comisaría de Asuntos de la Familia. Se reciben denuncias sobre niños o adolescentes que necesitan protección policial por haber sido víctimas de agresiones.
- **800-730-800:** Servicio Nacional de Menores. Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la 48ª Comisaría de Asuntos de la Familia.
- **800-220-040:** Fono Justicia Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial. Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy alterados o afectados.

- **Tribunales de Familia:** Dirección San Nicolás 1085, comuna de San Miguel Fono : 1º Juzgado 22676-3100, 2ª Juzgado 22676-3200
- **Fiscalía Metropolitana Sur :** Dirección Gran Avenida N° 3814.
Fono: 22483-9362 – 22483-9321
- **Oficina Especializada de la Familia :** Temas Adopción, Pensión alimenticia, Tuición, Régimen de visitas. Dirección Avenida Lazo N° 1134 ,
Fono: 522-9296. San Miguel.
- **Fundación Asistencia legal de la Familia :** Temas Adopción, Pensión alimenticia, Tuición, Régimen de visitas. Dirección Salesianos N° 1199,
Fono: 524-1486 . San Miguel.